

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., julio 27 de 2021

REF: N° 1100140030782019-00228-00

Se tiene por notificado por conducta concluyente a **Luis Felipe Romero Cárdenas**, con el poder allegado mediante comunicación electrónica del 13 de marzo de 2021, la que se entiende surtida con la notificación del presente proveído. Lo anterior de conformidad con el inciso 2° del artículo 301 del C. G. del P. Asimismo, se reconoce personería a la abogada **Martha Eugenia Niño Soto** como apoderada judicial del mencionado demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por secretaría, contabilícese el lapso con el que cuenta la parte pasiva para ejercer su derecho de defensa, a partir de la notificación por estado de este proveído, y una vez vencido, ingrese el proceso al despacho para referirse sobre los escritos exceptivos aportados (archivos 010 a 036 del expediente digital) y continuar con el trámite correspondiente.

De otro lado, se deja constancia que los nombres de los ejecutados **Marco Antonio Romero Cárdenas, Jorge Enrique Romero Cárdenas, Jairo Alfonso Romero Cárdenas, Carmen Alicia Romero de Sayago, Luis Enrique Romero Jiménez, Ana María Romero Jiménez, Víctor Manuel Romero Jaimes y Ricardo José Romero Jaimes**, fueron incluidos en el Registro Nacional de Emplazados por la secretaría de este despacho.

Como quiera que se encuentra surtido el emplazamiento en la forma establecida por el artículo 108 del C. G. del P., y vencido el término otorgado sin que los referidos demandados hayan comparecido al proceso, el juzgado les designa como curador *ad-litem* a la profesional **Nirsa Morales Galeano** con dirección de notificaciones Av Caracas nro. 50-49 ofc 101 de esta ciudad y correo electrónico moralesnirsa@abogando.com.co quien ejerce habitualmente la profesión de abogada en este estrado judicial, cuyo nombre fue tomado del listado propio elaborado por la secretaría de este despacho.

Lo anterior de conformidad con el artículo 48 de C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo PSAA09-6345 e 18 de noviembre de 2009 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, se le comunica su designación en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C. G. del P., informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación debe asumir el cargo, lo cual podrá hacer mediante comunicación electrónica dirigida al correo cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (numeral 7º artículo 48 C. G. del P). Se advierte al auxiliar designado que en caso de no tomar posesión del cargo, se dará apertura al procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley 270 de 1996, con el fin de determinar si la conducta omisiva del curador designado acarrea una sanción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97ec5089333517561e7700c7738ed7a517bd86439cc0ea38da368abfb5ae2f65

Documento generado en 27/07/2021 10:01:04 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**